



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

()

"Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba"

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110082455 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35163**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en la cual figura en el cuarto lugar, la señora Gladys Alexandra Jácome Ferreira, identificada con cédula de ciudadanía 53.910.480.

Que por medio del Decreto 3799 del 18 de julio de 2019, se nombró en período de prueba a la señora Gladys Alexandra Jácome Ferreira, identificada con cédula de ciudadanía 53.910.480, y el mismo fue derogado el 16 de octubre de 2020, mediante Decreto 2470, por haberse vencido el término legal para tomar posesión; por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35163**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, figura en el octavo lugar la señora **NATALIA ANDREA**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

PATIÑO CADAVID, identificada con cédula de ciudadanía **43.251.104**; quien en orden de elegibilidad debe ser nombrada en periodo de prueba, en tanto el quinto, sexto y séptimo lugar de la lista de elegibles, ya tomaron posesión de los respectivos cargos, por diferentes situaciones administrativas de los que lo antecedieron en esta lista.

Que el periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **NATALIA ANDREA PATIÑO CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía **43.251.104**, en la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, NUC **2000004111**, ID Planta **0019802928**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora **NATALIA ANDREA PATIÑO CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía **43.251.104**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El periodo de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|---|
| Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado | Revisó: Ana Mercedes Villa García Profesional Universitario | Apróbó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional (E) |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |